



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Purificación, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia : Acción de Tutela
Accionante : Elizabeth Martínez Segura y Stella Martínez de Pacheco.
Accionado : Juzgado Promiscuo Municipal de Alpujarra - Tolima.

Radicación : Número 2019 - 00091 - 00.

Por venir con el lleno de las formalidades contenidas en los artículos 14 y 37, inciso segundo del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado RESUELVE:

- 1.- ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por las señoras ELIZABETH MARTÍNEZ SEGURA Y STELLA MARTÍNEZ DE PACHECO contra el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALPUJARRA - TOLIMA.
- 2.- ORDENAR vincular a esta acción a los señores EDUARDO RIVERA QUILA, LUIS EDUARDO RIVERA TOVAR Y ELENA TOVAR DE RIVERA, en calidad de interesados en el proceso de LANZAMIENTO que motiva la acción; al apoderado de las demandantes SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ, por tener interés en las resultas de la misma; así como a la PROCURADURIA JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIA PARA EL TOLIMA.
- 3.- SE ORDENA notificar y correr traslado de este auto al titular del Juzgado accionado JUAN CAMILO HERRERA GALEANO, o quien haga sus veces, a fin de que se pronuncie sobre los hechos expuestos por el tutelante en su escrito y aporte la documentación y normatividad que respalde su respuesta, para lo cual se le concede el término de dos (02) días, contados desde el día siguiente al recibo de la comunicación. Ofíciase
- 4.- NOTIFICAR igualmente este auto a los vinculados para que ejerzan su derecho, si a bien lo tienen, lo cual deberán hacer en el mismo término antes señalado.
- 5.- ORDENAR notificar a través de la página Web de la Rama Judicial un aviso dando a conocer la admisión de la Acción de Tutela de la referencia, adjuntando copia de la demanda, para que los terceros interesados en el trámite de la misma concurren a intervenir si a bien lo tienen, lo cual deberán hacer dentro de los dos (02) días siguientes a la publicación.
- 6.- ORDENAR al señor JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ALPUJARRA - TOLIMA, expedir y remitir con destino a esta actuación, copia de todo lo actuado en el proceso que motiva la acción o, en su defecto, enviar el expediente original en calidad de préstamo para el estudio correspondiente, lo cual deberá hacer dentro del término dos (02) días, antes referido.
- 7.- ADVERTIR al titular del Juzgado accionado que el no cumplimiento lo antes ordenado conllevará a la aplicación de lo reglado en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

